



PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Administración

Unidad de Personal

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

18797

Lima, 01 FEB. 2013

**OFICIO MULTIPLE N° 015 -2013-MINEDU/SG-OGA-UPER**

Señores  
**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
Presente.-

Asunto : Excepcionalidad para encargatura de Dirección  
Referencia : Convenio Santa Sede y Estado Peruano

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que en el marco del Convenio Santa Sede y Estado Peruano y las facultades establecidas en el artículo 80° del Decreto Supremo N° 006-2012-ED, en las instituciones educativas públicas de acción conjunta, excepcionalmente podrán encargar la Dirección de la Institución Educativa (polidocente o multigrado) al profesor contratado de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

1. El profesor contratado con título pedagógico que asuma la encargatura de Dirección de la I.E. de acción conjunta (a propuesta de la Oficina Diocesana de Educación Católica), debe estar contratado en plaza vacante de profesor (orgánica, eventual o plan de estudios con jornada completa) y no contratarlo directamente en la plaza o cargo de Director.
2. La vigencia de la encargatura, puede ser de acuerdo a la vigencia del contrato y sólo mientras mantenga el vínculo laboral con el Sector.
3. En caso, el profesor contratado se desplace mediante encargatura a una plaza orgánica vacante de Dirección y no tenga aula u horas a cargo, deja vacante la plaza en la que fue contratado. En caso no se cuente con plaza orgánica de dirección (funciones) el profesor contratado y encargado de la Dirección de la I.E. tendrá aula u horas a cargo.
4. Esta excepcionalidad no es de alcance a otras instituciones educativas públicas o de otros tipos de convenios.
5. Mientras no se establezca la asignación y requisitos para la percepción de la asignación por cargo, no corresponde pago por encargatura al profesor contratado. Asimismo, no le corresponde la asignación por jornada de trabajo adicional.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

JEMZ:MACH:EECC



*Juan Enrique Mejía Zuloeta*  
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA  
www.minedu.gob.pe  
Ministerio de Educación

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: 511 615-5800 - Anexo 21076  
E: 011 615 5800 - Anexo 22063